

GUÍA SOBRE SALUD MENTAL



MPT

Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Índice

- 9 ¿Qué es la salud mental?
- 10 Las leyes de protección y acceso a la salud mental
- 11 Derechos fundamentales
- 12 Modalidades de atención
- 14 Internaciones: voluntarias e involuntarias
- 18 Derecho de Defensa
- 20 ¿A dónde podés recurrir? Atención y reclamos

Fuentes: Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657; Ley de Salud Mental de la Ciudad N° 448; Ley Nacional de Derechos del/la Paciente N° 26.529; Organización Mundial de la Salud (OMS), página web oficial http://www.who.int/features/factfiles/mental_health/es/; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Ley Básica de Salud N° 153 de la CABA; Decreto nacional N° 603/13 (reglamentario de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657).

Autoridades

Asesora General Tutelar

Dra. Yael Bendel

Secretaría General de Política Institucional

Dra. Laura Grindetti

Secretaría General de Gestión

Dra. Mercedes Agresti

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Dra. Paula Mazzucco

Asesora General Tutelar Adjunta de Menores

Dra. María de los Ángeles Baliero de Burundarena

Asesora General Tutelar Adjunta de Incapaces

Dra. Magdalena Giavarino

Asesorías ante el Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario

Asesora Tutelar de Primera Instancia Nº 1

Dra. Mabel López Oliva

Asesor Tutelar de Primera Instancia Nº 2

Dr. Juan Carlos Toselli

Asesor Tutelar de Primera Instancia Nº 3

Dr. Jorge Luis Bullorini

Asesora Tutelar de Primera Instancia Nº 4

Dra. Norma Sas

Asesor Tutelar de Cámara Nº 1

Dr. Gustavo Moreno

Asesor Tutelar de Cámara Nº 2

Dr. Juan Cataldo

Asesorías ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas

Asesor Tutelar de Primera Instancia Nº 1

Dr. Carlos Bigalli

Asesor Tutelar de Primera Instancia Nº 2

Dr. Rodrigo Carlos Dellutri

Asesora Tutelar ante la Cámara de Apelaciones

Dra. Noris Pignata

¿Por qué esta publicación?

Un presupuesto esencial para el ejercicio de los derechos es que sus titulares (y/o representantes legales) los conozcan. Para ello, el **Ministerio Público Tutelar** tiene como objetivo central acercarse a la comunidad mediante distintos canales institucionales. Entre ellos, ofrecemos aquí esta publicación, que de un modo claro, sencillo, accesible, comprensible y gratuito procura visibilizar, difundir y brindar herramientas para el abordaje de las problemáticas asociadas a los padecimientos en la salud mental.

El material que aquí se brinda constituye una guía básica destinada a los usuarios de los servicios de salud mental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que los orientará para obtener asesoramiento jurídico, atención en la salud e información relativa a las instituciones a las cuales se puede concurrir en caso de vulneración de derechos.



Dra. Yael Bendel
Asesora General Tutelar

GUÍA DE SALUD MENTAL

SALUD MENTAL EN LA CIUDAD

¿QUÉ ES LA SALUD MENTAL?

La salud mental es *“un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”*.

Organización
Mundial
de la Salud

Es importante saber que la salud mental está influida por nuestra historia y cultura, nuestra situación socio-económica, y aspectos biológicos y psicológicos, y para preservarla es necesaria la concreción de los derechos sociales.

Las personas con adicción a drogas (legales o ilegales) u otras sustancias o prácticas cuentan con todos los derechos enunciados en las normas de salud mental.

Las leyes más importantes de protección y acceso a la salud mental

448

Ley de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires

26.657

Ley Nacional de Salud Mental

26.529

Ley de Derechos del/a Paciente

EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD MENTAL Y LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA QUE RIGE LA MATERIA.

448 26.657

TENÉS DERECHO

- > Al **acceso gratuito, igualitario y equitativo** a la atención integral de salud mental, vivas o no en la Ciudad.
- > A que **no te discriminen** por ningún motivo (por ejemplo, por tener un diagnóstico de padecimiento de salud mental).
- > A recibir **información adecuada y comprensible** acerca de tu estado de salud, tratamiento y alternativas de atención.
- > Al acceso a tu **historia clínica**.
- > A que **respeten tu opinión y voluntad** respecto del tratamiento que considerarás más adecuado.
- > A **contar con un seguimiento de parte del equipo de salud** que garantice, en caso de concluir el proceso de internación, la continuidad de la atención.
- > A la **integración familiar, laboral y comunitaria**.
- > A la **accesibilidad física y comunicacional** (por ejemplo, accesos con rampas, intérpretes de lengua de señas, etc.).
- > A que se **presuma y respete tu capacidad** de tomar decisiones, y a los **sistemas de apoyos** que precises para el ejercicio de tus derechos.
- > A **no estar recluso/a** en una sala de aislamiento.
- > A **estar comunicado/a** con gente de tu confianza y con tu abogado/a.

Todos estos derechos deben asegurártelos tanto en instituciones **públicas** como **privadas**.

26 529

MODALIDADES DE ATENCIÓN

La atención comunitaria primaria

La salud mental debe ser promovida a partir de principios de atención comunitaria primaria, preferentemente fuera del ámbito hospitalario. La atención comunitaria implica una alternativa a la internación y apunta a la participación de organizaciones del territorio donde viva la persona y a la (re)inserción social que puede desarrollarse, entre otros, a través de:

- . CASAS DE CONVIVENCIA
- . TALLERES PROTEGIDOS
- . COOPERATIVAS DE TRABAJO
- . HOSPITALES DE DÍA
- . CENTROS DE CAPACITACIÓN SOCIO-LABORAL
- . ATENCIÓN DOMICILIARIA SUPERVISADA
- . APOYO A LAS PERSONAS Y GRUPOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS

¿Quién determina la modalidad de atención?

El tratamiento adecuado va a ser determinado por un equipo interdisciplinario (profesionales capacitados/as en psicología, psiquiatría, terapia ocupacional y trabajo social, entre otras disciplinas pertinentes). Dicho equipo debe ofrecer la **alternativa terapéutica más conveniente** y que menos restrinja los derechos y libertades de la persona.

La **internación** es un recurso terapéutico que evalúa y decide sólo el equipo interdisciplinario, siempre y cuando no sean posibles los tratamientos ambulatorios.

INTERNACIONES VOLUNTARIAS

La **internación voluntaria** se produce cuando la persona acepta el tratamiento de internación (sea en una institución privada o pública). Es obligatorio que la persona que se interna dé su **consentimiento informado** en forma directa y por escrito. Y es importante tener en cuenta que una internación involuntaria puede convertirse en voluntaria, y viceversa, durante un mismo proceso. Por ello se habla de que el tratamiento es dinámico, porque así como la persona aceptó la internación, puede en algún momento expresar su voluntad de no continuarlo o de modificar su modalidad.

Las **internaciones de niñas, niños, adolescentes** y de personas declaradas **“incapaces” por sentencia judicial** siempre se consideran **involuntarias** a los efectos del procedimiento de la ley. Debe ofrecerse igualmente que suscriban el consentimiento informado. Por otro lado, las niñas, niños y adolescentes internados/as tienen derecho a ser acompañados/as por familiares o personas de su confianza, salvo que medie contraindicación fundada del equipo interdisciplinario.

La **internación involuntaria** implica que la persona no está de acuerdo con estar internada o no está en condiciones de dar su opinión en relación con su internación. Incluso en este caso, deberá procurarse la participación de la persona en la decisión que se tome sobre su tratamiento. Este tipo de internación sólo puede darse si existe riesgo cierto e inminente para sí o terceros (esto significa que un daño **grave a la salud o la vida** de la persona en cuestión o de otras personas ya está ocurriendo u ocurrirá sin lugar a dudas).

INTERNACIONES INVOLUNTARIAS

En toda internación involuntaria se debe designar abogado/a a la persona internada. Si la persona no puede pagarlo, **el Estado debe proveerlo.**

¿Qué ocurre cuando una persona es dada de alta de internación y no tiene familia o lugar donde vivir?

La internación es un recurso terapéutico (de salud) y **en ningún caso debe usarse con la intención de resolver problemáticas sociales o de vivienda**. Debe ser lo más breve posible y dispuesta con base en criterios terapéuticos interdisciplinarios. Si una persona es dada de alta debe ser externada del hospital. Y si no cuenta con un lugar al cual ir, el Estado debe ofrecerle opciones de política social que suplan dicha falencia.

EL HECHO DE HABER
ESTADO INTERNADO/A
POR CUESTIONES
DE SALUD MENTAL
NO IMPLICA INCAPACIDAD



¿QUÉ ES EL DERECHO DE DEFENSA?

El derecho a la defensa también rige en materia de internaciones en salud mental. Esto significa que tenés derecho a ser informado/a correctamente sobre tus derechos y a conocer de qué se trata un proceso que te involucre. En cuyo caso, tenés derecho a que un/a abogado/a defienda tus intereses, a participar en pie de igualdad y a petitionar en el marco de dicho proceso y obtener una respuesta en tiempo y forma.

Nadie puede imponerte un/a abogado/a. En caso de no estar conforme podés solicitar que otro/a letrado/a defienda tus derechos.

Si estás internado/a contra tu voluntad por motivos de salud mental, tenés derecho a designar un/a abogado/a de tu confianza a fin de que te asesore, patrocine y defienda tus derechos. **El centro de salud debe informarte que tenés ese derecho.** Si no querés o no podés designar un/a abogado/a particular, **el Estado debe proveerte un/a defensor/a público/a de forma gratuita.**

Tu abogado/a

- > Debe intervenir desde el momento mismo en que sos internado/a.
- > Debe brindarte toda la información sobre tu situación legal.
- > Puede oponerse a la internación, en caso de que vos lo/a instruyas en ese sentido.
- > Puede solicitar tu externación en todo momento, si vos se lo pedís.
- > Tiene que respetar tu voluntad y preferencias en lo relativo a la atención y tratamiento siempre, y actuar en consecuencia.
- > Aún si no recibe instrucciones tuyas, debe procurar que las condiciones generales de internación respeten las garantías mínimas exigidas por la ley y las directivas anticipadas que pudieras haber manifestado expresamente.
- > Tiene derecho a acceder al expediente judicial de control de tu internación y realizar las presentaciones correspondientes.
- > Deja de intervenir una vez que la internación concluye.

¿A DÓNDE PODÉS RECURRIR?

Si tus derechos son vulnerados

Consejo de Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes
Internación de personas menores de 18 años

102

Asesoría General Tutelar
Abogados/as

0800-12-ASESORÍA

OFICINAS DE ATENCIÓN DESCENTRALIZADA

Oficina La Boca - Barracas

Av. Alte. Brown 1250 de 9 a 18 hs.

Tel.: 4302-1621/2853

oad-laboca-barracas@jusbaire.gob.ar

Oficina V. Soldati - N. Pompeya

Varela 3301/09 de 9 a 18 hs.

Tel.: 4919-5908/5725/6075/6179

oad-soldati-pompeya@jusbaire.gob.ar

Oficina Mataderos - Liniers

Cnel. Cárdenas 2707/15 de 9 a 18 hs.

Tel.: 4686-5872/6102/6190/6195

oad-mataderos-liniers@jusbaire.gob.ar

Oficina Palermo

Beruti 3457 de 9 a 16 hs.

Tel.: 5778-0290/0301

oad-palermo@jusbaire.gob.ar

Si necesitás atención en salud mental

Servicio de Ayuda Telefónica
en Drogas y Alcohol

4861-5586

Salud Mental Responde

4863-8888

SAME

107

CENTROS DE SALUD

Centro de Salud Mental Nº 1 Dr. Hugo Rosarios.
Manuela Pedraza 1555. Tel.: 4702 7489/7317/9657

Centro de Salud Mental Nº 3 Dr. Arturo Ameghino.
Av. Córdoba 3120. Tel.: 4862 2895/2896/1202/0019
-04863-5778/8148

Y si tenés alguna consulta general sobre salud mental comunicate con:

0800 12 ASESORIA

En línea con tus derechos (27376)

Lunes a viernes, 9 a 16 hs. Gratuita y confidencial



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL TUTELAR

Perú 143, 10º piso.

+ 54 11 5297-8000

agt@jusbares.gob.ar

www.mptutelar.gob.ar

OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

**Asesorías Tutelares de Primera Instancia
ante el Fuero Contencioso, Administrativo
y Tributario (CAyT)**

Av. Paseo Colón 1333, 6º piso

5299-4400 int 4775

asesorias-cayt@jusbares.gob.ar

Oficina La Boca - Barracas

Av. Alte. Brown 1250

4302-1621 / 2853

oad-laboca-barracas@jusbares.gob.ar

Oficina Villa Soldati - Nueva Pompeya

Varela 3301 / 09

4919-5908 / 5725 / 6075 / 6179

oad-soldati-pompeya@jusbares.gob.ar

Oficina Mataderos - Liniers

Coronel Cárdenas 2707 / 15

2053-9702 / 2057-9617 / 7518 / 2139

oad-mataderos-liniers@jusbares.gob.ar

Oficina Palermo

Beruti 3457

5778-0301 / 0290

oad-palermo@jusbares.gob.ar